



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 00312 -2025-A/MPMN

Moquegua, **08 SET. 2025**

VISTOS: El Oficio N.º 002-2025/ESJ, Carta N° 080-2025-PROCOMPITE-GDES/GM/MPMN, Oficio N.º 003-2025/ESJ, Carta N° 150-2025/ECP-KMVR, Informe N° 029-2025-JCAA-PROCOMPITE-GDES/GM/MPMN, Informe N° 1061-ZAPB-PROCOMPITE-GDES/GM/MPMN, e Informe Legal N° 1097-2025/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú - Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con las facultades y atribuciones de que esta investida el despacho de Alcaldía.

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, está comprometida con el desarrollo económico local y sabiendo que ese es un proceso a corto, mediano y largo plazo, que promueve y fortalece cadenas productivas con potencial de crecimiento a través del desarrollo participativo que fomenta los acuerdos de colaboración entre los principales actores públicos y privados de un territorio local, posibilitando el diseño la puesta en práctica de una estrategia de desarrollo común a base de aprovechar los recursos y ventajas competitivas locales en el contexto global, con el objetivo final de prear empleo decente y estimular la actividad económica.

Que, la Ley N° 29337 Ley que Establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, y sus modificatorias; establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, a efectos de fortalecer las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva (PROCOMPITE), a través del desarrollo, adaptación, mejora de negocios competitivos, negocios rentables o transferencia de tecnología, y establece el financiamiento que se realiza a través de los gobiernos regionales y locales, en su artículo 1, se declara estrategia prioritaria del Estado la ejecución de Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que tienen el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología. Puede considerar transferencias de equipos, maquinaria, infraestructura, unos y materiales en beneficio de agentes económicos organizados exclusivamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva.

Que, de conformidad al Artículo 3° de la Ley 31502. Se establece modificar los artículos 2, 3 y 4 de la Ley 29337, en donde se precisa que las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva Las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son ejecutadas mediante procesos concursables, de forma obligatoria en cada periodo presupuestal por parte de los gobiernos regionales y locales en el marco de las competencias establecidas por Ley, debiendo ser consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado, el Plan Operativo Anual y en el Presupuesto Institucional de Apertura bajo, responsabilidad funcional. Su implementación, ejecución y evaluación de impacto se realiza de acuerdo con los procedimientos y metodologías que apruebe la entidad competente en razón de la materia.

Que, asimismo de acuerdo al artículo 4° de la Ley 29337 modificada por el artículo 3° de la Ley 31502 sobre el financiamiento se establece que los gobiernos regionales destinan no menos del cinco por ciento y de manera facultativa los gobiernos regionales y locales pueden destinar hasta el quince por ciento de los recursos presupuestados, para los gastos destinados a proyectos para financiar las Iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente Ley, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencia. El Ministerio de Economía y Finanzas pone a disposición de los gobiernos regionales y locales mecanismos que faciliten la ejecución de los recursos públicos correspondiente a un ejercicio presupuestal anual, siempre que hayan considerado recursos de gastos destinados a proyectos para las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva.



Que, mediante Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, en su Capítulo III Ejecución de PROCOMPITE, Artículo 25. Duración. La Fase de Ejecución de PROCOMPITE tiene una duración no mayor de veinticuatro meses, inicia con la suscripción de Acuerdos de Cofinanciamiento y culmina con el Cierre de PROCOMPITE.

Que, asimismo de la norma acotada en su Artículo 26 de los Acuerdos de cofinanciamiento numerales 26.1 El Titular del Gobierno Regional o Local, en un plazo no mayor de diez días hábiles, contado desde la publicación de la Resolución que aprueba los Planes de Negocio, mediante Actas, suscribe los Acuerdos de Cofinanciamiento con los representantes legales del AEO correspondiente a cada uno de los Planes de Negocio. 26.2 Los Acuerdos de Cofinanciamiento establecen las obligaciones del Gobierno Regional o Local y del AEO durante la ejecución y operación de los Planes de Negocio relacionadas con las metas, propósito y uso de bienes y servicios para el que fueron solicitados, así como las responsabilidades y las acciones legales que corresponde iniciar en caso de daño o afectación de estos bienes, o para su devolución cuando corresponda, así como disposiciones para su cautela, prohibición de transferencia a terceros, gravamen en garantía de deudas, financiamiento frente a terceros, asimismo, la obligación de devolverlos en caso de incumplimiento de responsabilidades.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 311-2023-A/MPMN, de fecha 10 de noviembre de 2023, se Resuelve en su "Artículo Primero. APROBAR, la relación de los Planes de Negocio Ganadores del Fondo Concursable denominado PROCOMPITE 2023 - I CONVOCATORIA, por el monto total de S/. 6'684,385.01 (Seis Millones, seiscientos ochenta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco con 01/100 soles), para el cofinanciamiento de los Planes de Negocio de las Categorías (A y B), detallados en el anexo N° 01 que forma parte integrante del presente acto resolutivo".

Que, mediante Acta de Acuerdos de Cofinanciamiento N° 021-2023-MPMN la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y La Sociedad Emprendedora San José SAC. suscriben el acuerdo para la ejecución del plan de negocio denominado "Mejoramiento de la comercialización de agua de mesa en el AEO Sociedad Emprendedora San José S.A.C. del distrito de Torata, provincia Mariscal Nieto, región Moquegua" el mismo que tiene por objeto: establecer las obligaciones del Gobierno Local y del AEO BENEFICIARIO durante la ejecución y operación del PLAN DE NEGOCIO relacionadas con las metas, propósito y uso de bienes y servicios para el que fueron solicitados, así como las responsabilidades y las acciones legales que corresponde iniciar en caso de daño o afectación de estos bienes; o para su devolución cuando corresponda, así como disposiciones para su cautela, prohibición de transferencia a terceros, gravamen en garantía de deudas, financiamiento frente a terceros; asimismo, la obligación de devolverlos en caso de incumplimiento de responsabilidades.

Que, mediante Oficio N.º 002-2025/ESJ, de fecha 30 de junio 2025, la Sra. Noelia Revilla Coayla, presidente de la Sociedad Emprendedora San José SAC, solicita la suscripción de una adenda que permita la modificación de la inversión del plan de negocio denominado "Mejoramiento de la comercialización de agua de mesa en el AEO Sociedad Emprendedora San José S.A.C. del distrito de Torata, provincia Mariscal Nieto, región Moquegua", presentado por la organización, ganadora del PROCOMPITE 2023 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la cual fundamenta su pedido señalando que: "La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto se ha visto impedida, por disposición de PRODUCE, de adquirir el furgón contemplado inicialmente para la ejecución del citado plan de negocio. En ese contexto, se ha procedido a realizar los ajustes necesarios en la estructura de inversión, sin que ello implique modificación alguna del objetivo principal ni de los resultados comprometidos, asegurando así el cumplimiento integral de las actividades programadas, tanto por parte de la MPMN como del AEO. Por lo expuesto solicita se autorice y gestione la modificación de la inversión mediante la correspondiente adenda, a fin de garantizar la adecuada ejecución y culminación del plan de negocio, en beneficio de nuestros asociados".

Que, respecto a ello mediante Carta N° 080-2025-PROCOMPITE-GDES/GM/MPMN, de fecha 04 de julio de 2025 el Ing. Zionary Ángel Perea Benique Coordinador Provincial de PROCOMPITE, solicita a la Gerente de la Sociedad Emprendedora San José Sociedad Anónima Cerrada **considerar precisiones técnicas** respecto de la modificación del cuadro de inversiones del plan de negocio antes mencionado, señalando que: la modificación mediante adenda se da según lo dispuesto en la CLAUSULA Novena: modificaciones al acuerdo, indicándole también que tal como se le informó inicialmente a su representada, la entidad a través de PROCOMPITE, no puede adquirir el Furgón, contemplado en el Plan de negocio (Plan de Inversión), tal como lo recomienda el Informe Legal N° 1402-2024/GAJ/GM/MPMN, (...) que para la adquisición de (01) camión Furgón para carga de 4Tn, a favor del AEO Sociedad Emprendedora San José SAC, con la finalidad que puedan ejecutar el plan de negocios denominado "Mejoramiento de la comercialización de agua de mesa en el AEO Sociedad Emprendedora San José S.A.C. del distrito de Torata, provincia Mariscal Nieto, región Moquegua", pueden realizar la adquisición con cargo al Aporte del AEO; ya que PROCOMPITE no está permitido su adquisición, de realizarla pese a las prohibiciones es responsabilidad de la entidad(...).

Que, en merito a ello el representante del AEO Sociedad Emprendedora San José SAC, mediante Oficio N.º 003-2025/ESJ realiza el **levantamiento de observaciones** a la solicitud de adenda para la modificación de la inversión del plan de negocio, señalando principalmente que "se ha procedido a realizar los



ajustes necesarios en la estructura de inversión, sin que ello implique modificación alguna del objetivo principal ni de los resultados comprometidos, asegurando así el cumplimiento integral de las actividades programadas, tanto por parte de la MPMN como del AEO. Por lo que solicita se autorice y gestione la modificación de la inversión mediante la correspondiente adenda, a fin de garantizar la adecuada ejecución y culminación del plan de negocio, en beneficio de nuestros asociados”.

Que, asimismo, la especialista de PROCOMPITE Mvz. Karen M. Valdivia Rodríguez mediante Carta N° 150-2025/ECP-KMVR señala en el segundo párrafo de su análisis que: “Ante la negativa a la ADQUISICIÓN DEL FURGÓN, ha motivado a que el agente económico organizado (AEO), solicite con Oficio N° 002-2025/ESJ, la adenda para la modificación del plan de negocio, y con el Oficio N° 003-2025/ESJ, el AEO remitió el levantamiento de observaciones a la solicitud de adenda para la modificación de la inversión del plan de negocio, realizando los ajustes necesarios, sin que ello implique la modificación alguna del objetivo principal, sin afectar ni modificar el presupuesto total (S/ 499,659.28), tanto por el cofinanciamiento de la MPMN (S/ 349,524.28) y por parte de la contrapartida del AEO (S/ 150,135.00), asegurando así el cumplimiento integral de las actividades establecidas en el plan de negocio. A continuación, se detalla el cuadro de inversiones inicial”:

Tabla 1. Cuadro de Inversiones Inicial

Concepto	Unidad de medida	Cantidad	Valor Unitario (S/.)	Presupuesto Técnico				
				Total, Inversión (S/.)	Monto Cofinanciado por el GR / GL (S/)	Aporte AEO		
						Monetario (S/)	Valorizado (S/)	Total (S/)
1. Inversión fija				429541.00	315161.00	14380	100000	114380.00
1.1. Inversión fija tangible				407041.00	298661.00	8380	100000	108380.00
1.1.1. Terrenos e Infraestructura				100000.00	0.00	0	100000	100000.00
Instalaciones y oficina	Global	1	100000.00	100000.00			100000.00	100000.00
1.1.2. Maquinaria				4900.00	4900.00	0	0	0.00
Apilador manual	Unidad	1	4900.00	4900.00	4900.00			0.00
				0.00	0.00			0.00
1.1.3. Equipo				224396.00	220896.00	3500	0.00	3500.00
Furgón	Unidad	1	149000.00	149000.00	149000.00			0.00
Etiquetadora automática	Unidad	1	67996.00	67996.00	67996.00			0.00
Roscadora	Unidad	1	3900.00	3900.00	3900.00			0.00
Para rayos	Unidad	1	3500.00	3500.00		3500.00		3500.00
1.1.4. Muebles y Enseres				77745.00	72865.00	4880	0	4880.00
Parihuela de polietileno	Unidad	20	240.00	4800.00	4800.00			0.00
Dispensador de alcohol gel	Unidad	1	650.00	650.00		650.00		650.00
Dispensador de jabón líquido	Unidad	1	80.00	80.00		80.00		80.00
Secador de manos	Unidad	1	600.00	600.00		600.00		600.00
Lavamanos de acero inoxidable	Unidad	2	1400.00	2800.00		2800.00		2800.00
Caja de cartón para agua	Unidad	2000	3.90	7800.00	7800.00			0.00
Bolsa de aluminio antiséptico	Unidad	2000	3.80	7600.00	7600.00			0.00
Funda termo encogible	Unidad	2000	0.70	1400.00	1400.00			0.00
Cortina sanitaria	Rollo	1	900.00	900.00	900.00			0.00
Mesa acero inoxidable	Unidad	3	2000.00	6000.00	6000.00			0.00
Rack porta bidones	Unidad	3	3500.00	10500.00	10500.00			0.00
Precintos de seguridad para el caño de caja de 20 litros	Millar	10	75.00	750.00		750.00		750.00
Lavamanos de acero inoxidable	Unidad	3	3800.00	11400.00	11400.00			0.00
Garrafrones de 20 litros	Unidad	500	35.00	17500.00	17500.00			0.00
Botellas de 7 litros con asa y tapa	Unidad	1000	3.00	3000.00	3000.00			0.00
Dispensador de jabón líquido	Unidad	3	75.00	225.00	225.00			0.00
Secador de manos	Unidad	3	580.00	1740.00	1740.00			0.00
1.1.5. Activos biológicos				0.00	0.00	0	0	0.00
	Unidad			0.00			0.00	0.00
	Unidad			0.00			0.00	0.00
1.2. Inversión Intangible				22500.00	16500.00	6000	0	6000.00
Gestión y logística	Servicio	1	4500	4500.00	4500.00			0.00
Capacitación y asistencia en marketink	Servicio	3	4000	12000.00	12000.00			0.00
Elaboración de logo de identificación	Servicio	1	6000	6000.00		6000.00		6000.00
2. Capital de Trabajo				35755.00	0.00	35755	0	35755.00
2.1. Materiales e Insumos				8755.00	0.00	8755.00	0	8755.00
Pacas de avena (20 kg)	Unidad	0	20.00	0.00		0.00		0.00
Etiquetas	Unidad	4000	0.42	1680.00		1680.00		1680.00
Botellones	Unidad	95	45.00	4275.00		4275.00		4275.00
Botellas descartables	Paquete	35	80.00	2800.00		2800.00		2800.00
								0.00
2.2. Mano de obra				0.00	0.00	0	0	0.00



				0.00		0		0.00
2.3. Otros costos indirectos				27000.00	0.00	27000.00	0	27000.00
Servicio de marketing	Servicio	6	4500.00	27000.00		27000.00		27000.00
3. Gastos Generales (5%) IF				21477.05	21477.05	0	0	0.00
Gestión de procompite	Servicio	4	5369.26	21477.05	21477.05			0.00
4. Gastos de Supervisión (3%) IF				12886.23	12886.23	0	0	0.00
Supervisor	Servicio	3	4295.41	12886.23	12886.23			0.00
TOTAL INVERSIÓN				499659.28	349524.28	50135.00	100000.00	150135.00
% de aporte				100%	69.95%	10.03%	20.01%	30.05%

Cuadro de inversiones modificado propuesto por el AEO, el cual se describe a continuación:

Concepto	Unidad de medida	Cantidad	Valor Unitario (S/.)	Presupuesto Técnico				
				Total, Inversión (S/.)	Monto Cofinanciado por el GR / GL (S/.)	Aporte AEO		
						Monetario (S/.)	Valorizado (S/.)	Total (S/.)
1. Inversión fija				429541.00	279406.00	50135.00	100000.00	150135.00
1.1. Inversión fija tangible				308176.00	158041.00	50135.00	100000.00	150135.00
1.1.1. Terrenos e Infraestructura				100000.00	0.00	0	100000.00	100000.00
Instalaciones y oficina	Global	1	100000.00	100000.00			100000.00	100000.00
1.1.2. Maquinaria				4900.00	4900.00	0	0	0.00
Apilador manual	Unidad	1	4900.00	4900.00	4900.00			0.00
				0.00	0.00			0.00
1.1.3. Equipo				125531.00	75396.00	50135.00	0.00	50135.00
Furgón -	Unidad	1	50135.00	50135.00	0.00	50135.00		50135.00
Etiquetadora automática	Unidad	1	67996.00	67996.00	67996.00			0.00
Roscadora	Unidad	1	3900.00	3900.00	3900.00			0.00
Para rayos	Unidad	1	3500.00	3500.00	3500.00			0.00
1.1.4. Muebles y Enseres				77745.00	77745.00	0	0	0.00
Pañuelo de polietileno	Unidad	20	240.00	4800.00	4800.00			0.00
Dispensador de alcohol gel	Unidad	1	650.00	650.00	650.00			0.00
Dispensador de jabón líquido	Unidad	1	80.00	80.00	80.00			0.00
Secador de manos	Unidad	1	600.00	600.00	600.00			0.00
Lavamanos de acero inoxidable	Unidad	2	1400.00	2800.00	2800.00			0.00
Caja de cartón para agua	Unidad	2000	3.90	7800.00	7800.00			0.00
Bolsa de aluminio antiséptico	Unidad	2000	3.80	7600.00	7600.00			0.00
Funda termo encogible	Unidad	2000	0.70	1400.00	1400.00			0.00
Cortina sanitaria	Rollo	1	900.00	900.00	900.00			0.00
Mesa acero inoxidable	Unidad	3	2000.00	6000.00	6000.00			0.00
Rack porta bidones	Unidad	3	3500.00	10500.00	10500.00			0.00
Precintos de seguridad para el caño de caja de 20 litros	Millar	10	75.00	750.00	750.00			0.00
Lavamanos de acero inoxidable	Unidad	3	3800.00	11400.00	11400.00			0.00
Garrafrones de 20 litros	Unidad	500	35.00	17500.00	17500.00			0.00
Botellas de 7 litros con asa y tapa	Unidad	1000	3.00	3000.00	3000.00			0.00
Dispensador de jabón líquido	Unidad	3	75.00	225.00	225.00			0.00
Secador de manos	Unidad	3	580.00	1740.00	1740.00			0.00
1.1.5. Activos biológicos				0.00	0.00	0	0	0.00
	Unidad			0.00			0.00	0.00
1.2. Inversión intangible				121365.00	121365.00	0	0	0.00
Gestión y logística (Plan de manejo ambiental)	Servicio	1	42000	42000.00	42000.00			0.00
Capacitación y asistencia en marketink	Servicio	3	13166.67	39500.00	39500.00			0.00
Elaboración de logo de identificación	Servicio	1	39865	39865.00	39865.00			0.00
2. Capital de Trabajo				35755.00	35755.00	0	0	0.00
2.1. Materiales e insumos				8755.00	8755.00	0.00	0	0.00
Pacas de avena (20 kg)	Unidad	0		0.00		0.00		0.00
Etiquetas	Unidad	4000	0.42	1680.00	1680.00			0.00
Botellones	Unidad	95	45.00	4275.00	4275.00			0.00
Botellas descartables	Paquete	35	80.00	2800.00	2800.00			0.00



								0.00
2.2. Mano de obra				0.00	0.00	0	0	0.00
				0.00		0		0.00
2.3. Otros costos indirectos				27000.00	27000.00	0	0	0.00
Servicio de marketing	Servicio	1	27000.00	27000.00	27000.00			0.00
3. Gastos Generales (5 %) IF				21477.05	21477.05	0	0	0.00
Gestión de procompite	Servicio	4	5369.26	21477.05	21477.05			0.00
4. Gastos de Supervisión (3%) IF				12886.23	12886.23	0	0	0.00
Supervisor	Servicio	3	4295.41	12886.23	12886.23			0.00
TOTAL, INVERSIÓN				499659.28	349524.28	50135.00	100000.00	150135.00
% de aporte				100%	69.95%	10.03%	20.01%	30.05%

Que, de igual forma el supervisor de PROCOMPITE Ing. Julio Cesar Arango Alca, señala en el tercer, cuarto y quinto párrafo del análisis del Informe N° 029-2025-JCAA-PROCOMPITE-GDES/GM/MPMN "A continuación exponemos EL CUADRO de INVERSION INICIAL y luego EL CUADRO MODIFICADO propuesto por el AEO, que genera la adenda y permitirá la MODIFICACION del Plan de Inversión del Plan de Negocio denominado "Mejoramiento de la comercialización de agua de mesa en el AEO Sociedad Emprendedora San José SAC, del distrito de Torata Provincia Mariscal Nieto, región Moquegua". debemos mencionar que la modificación del Cuadro de Inversión Inicial NO ALTERA NI MODIFICA el presupuesto ni los objetivos del Plan de Negocio, No afecta ni modifica el presupuesto total (S/ 499,659.28), ni el cofinanciamiento de la MPMN (S/ 349,524,28), tampoco la contrapartida del AEO (S/ 150,135.00). La diferencia radica en la sumatoria de todo lo que esta con amarillo en el cuadro de inversión inicial (S/ 50, 135.00), que es la inversión en efectivo o monetario, por parte del AEO, lo asume en su Cofinanciamiento la MPMN, y este monto (S/ 50,135.00 = Monetario), el AEO lo debe destinar a la compra del Furgón (Cuadro de Inversión Modificado)".

Que, bajo ese mismo contexto el coordinador de PROCOMPITE de la MPMN Ing. Ziobany Ángel Perea Benique en el análisis de su Informe N° 1061-ZAPB-PROCOMPITE-GDES/GM/MPMN señala indicando que: "según lo descrito en los párrafos superiores (antecedentes), respecto a la modificación del cuadro de inversiones del Plan de Negocios "Mejoramiento de la comercialización de agua de mesa en el AEO Sociedad Emprendedora San José S.A.C. del distrito de Torata, provincia Mariscal Nieto, región Moquegua", en lo que respecta a la adquisición del Furgón por parte de la entidad (considerado inicialmente), el cual será asumido por el AEO por recomendación de la Gerencia de Asesoría Legal de la entidad, tal como se muestra en los siguientes cuadros (...)".

Que, por todo lo señalado es menester indicar que la Directiva N° 0001 – 2021 – PRODUCE – DVMYPE-I-DGDE, Directiva General para la Gestión y Desarrollo de PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales, respecto de la adquisición de (01) camión Furgón para carga de 4TN, a favor del AEO Sociedad Emprendedora San José SAC, no se aprecia en el 6.1.1. rubros de desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología, la adquisición de vehículos, es decir PROCOMPITE no financia la adquisición de vehículos, ya que estos están expresamente excluidos del cofinanciamiento permitido. Este programa tiene como objetivo mejorar la competitividad productiva de los Agentes Económicos Organizados (AEO) mediante la transferencia de maquinaria, equipos, insumos, materiales y servicios técnicos, pero no cubre la compra de vehículos, terrenos ni gastos operativos. Si un proyecto considera un vehículo, este debe ser adquirido exclusivamente con recursos propios del AEO, y no con fondos públicos del programa.

Que, en ese entender, conforme se ha desarrollado de los documentos precedentes respecto a la modificación del punto tercero del Acta de Acuerdos de Cofinanciamiento N° 021-2023 – MPMN respecto al cuadro de inversiones con relación al Plan de Negocio denominado "MEJORAMIENTO DE LA COMERCIALIZACIÓN DE AGUA DE MESA EN EL AEO SOCIEDAD EMPRENDEDORA SAN JOSÉ S.A.C. DEL DISTRITO DE TORATA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA", se tiene las siguientes opiniones favorables para su modificación:

- ✓ Opinión favorable de la especialista de Procompite Mvz. Karen M. Valdivia Rodríguez mediante Carta N° 150-2025/ECP-KMVR, concluye indicando que, habiendo realizado la evaluación de las precisiones técnicas alcanzada por el AEO SOCIEDAD EMPRENDEDORA SAN JOSE SAC, se concluye que estas precisiones técnicas no van a alterar el PRESUPUESTO, los OBJETIVOS e INDICADORES DEL PLAN DE NEGOCIO MEJORAMIENTO DE LA COMERCIALIZACION DE AGUA DE MESA EN EL AEO SOCIEDAD EMPRENDEDORA SAN JOSÉ SAC, DEL DISTRITO DE TORATA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA, por lo que resulta favorable la emisión de una adenda al Acta de Acuerdo de Cofinanciamiento N° 021-2023-MPMN.
- ✓ Opinión Técnica favorable por parte del supervisor de PROCOMPITE de la MPMN Ing. Julio Cesar Arango Alca que mediante el Informe N° 029-2025-JCAA-PROCOMPITE-GDES/GM/MPMN concluye en su último párrafo indicando que: "Con Carta N° 150-2025/ECP-KRVM, la especialista solicita a la supervisión, la evaluación de Modificación del Cuadro de



Inversión del Plan de Negocio, a los que respondemos con la **PROCEDENCIA** de la adenda que modifica el Plan de Inversión Inicial".

- ✓ Opinión favorable por parte del coordinador de PROCOMPITE de la MPMN Ing. Ziobany Ángel Perea Benique mediante Informe N° 1061-ZAPB-PROCOMPITE-GDES/GM/MPMN con fecha de recepción 27 de agosto de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, señala en el último párrafo de su análisis que: *Por consiguiente, es opinión del suscrito que estando los actuados según corresponde, es **PROCEDENTE** viabilizar la emisión adenda al Acta de Acuerdo de Cofinanciamiento N° 021-2023, ya que esta no va alterar el presupuesto inicial, ni los objetivos e indicadores del Plan de Negocio.*

Que, es necesario señalar que para las modificaciones al Acta de Acuerdos de Cofinanciamiento N° 021-2023-MPMN el noveno punto del acta respecto a la **modificación al acuerdo** señala que: *“Queda expresamente pactado que todas las precisiones técnico operativas y/o modificaciones relativas a la ejecución del presente acuerdo de cofinanciamiento se efectuaran mediante actas similares, las cuales deberán estar suscritas por los representantes legales de ambas instituciones y se integraran al presente acuerdo. EL AEO BENEFICIARIO deberá presentar al GOBIERNO LOCAL la causal para la modificación con el informe de comprobación y de conformidad de ser el caso. Las modificaciones deberán ser justificadas y comunicadas al Ministerio de la Producción”.*

Que, mediante Informe Legal N° 1097-2025/GAJ/GM/MPMN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que es **PROCEDENTE** que mediante Resolución de Alcaldía, se apruebe la modificación del tercer punto del Acta de Acuerdos de Cofinanciamiento N° 021-2023 – MPMN, respecto al cuadro de inversiones relacionado con el Plan de Negocio denominado **“Mejoramiento de la Comercialización de Agua de Mesa en el AEO Sociedad Emprendedora San José S.A.C. del distrito de Torata, provincia Mariscal Nieto, región Moquegua”**, en aplicación de lo dispuesto en el noveno punto del acta de acuerdos, referido a las modificaciones al acuerdo, y conforme a los documentos favorables: Carta N° 150-2025/ECP-KMVR, Informe N° 029-2025-JCAA-PROCOMPITE-GDES/GM/MPMN e Informe N° 1061-ZAPB-PROCOMPITE-GDES/GM/MPMN.

Estando a lo expuesto de conformidad con los considerandos, y, en ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estando a las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la modificación del tercer punto del Acta de Acuerdos de Cofinanciamiento N° 021-2023 – MPMN, respecto al cuadro de inversiones relacionado con el Plan de Negocio denominado **“Mejoramiento de la Comercialización de Agua de Mesa en el AEO Sociedad Emprendedora San José S.A.C. del distrito de Torata, provincia Mariscal Nieto, región Moquegua”**, en aplicación de lo dispuesto en el noveno punto del acta de acuerdos, referido a las modificaciones al acuerdo, y conforme a los documentos favorables: Carta N° 150-2025/ECP-KMVR, Informe N° 029-2025-JCAA-PROCOMPITE-GDES/GM/MPMN e Informe N° 1061-ZAPB-PROCOMPITE-GDES/GM/MPMN de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Unidad de medida	Cantidad	Valor Unitario (S/.)	Presupuesto Técnico				
				Total, Inversión (S/.)	Monto Cofinanciado por el GR / GL (S/)	Aporte AEO		
						Monetario (S/)	Valorizado (S/)	Total (S/)
1. Inversión fija				429541.00	279406.00	50135.00	100000.00	150135.00
1.1. Inversión fija tangible				308176.00	158041.00	50135.00	100000.00	150135.00
1.1.1. Terrenos e Infraestructura				100000.00	0.00	0	100000.00	100000.00
Instalaciones y oficina	Global	1	100000.00	100000.00			100000.00	100000.00
1.1.2. Maquinaria				4900.00	4900.00	0	0	0.00
Apilador manual	Unidad	1	4900.00	4900.00	4900.00			0.00
				0.00	0.00			0.00
1.1.3. Equipo				125531.00	75396.00	50135.00	0.00	50135.00
Furgón -	Unidad	1	50135.00	50135.00	0.00	50135.00		50135.00
Etiquetadora automática	Unidad	1	67996.00	67996.00	67996.00			0.00
Roscadora	Unidad	1	3900.00	3900.00	3900.00			0.00
Para rayos	Unidad	1	3500.00	3500.00	3500.00			0.00
1.1.4. Muebles y Enseres				77745.00	77745.00	0	0	0.00
Parihuela de polietileno	Unidad	20	240.00	4800.00	4800.00			0.00
Dispensador de alcohol gel	Unidad	1	650.00	650.00	650.00			0.00
Dispensador de jabón líquido	Unidad	1	80.00	80.00	80.00			0.00
Secador de manos	Unidad	1	600.00	600.00	600.00			0.00
Lavamanos de acero	Unidad	2	1400.00	2800.00	2800.00			0.00

Inoxidable								
Caja de cartón para agua	Unidad	2000	3.90	7800.00	7800.00			0.00
Bolsa de aluminio antiséptico	Unidad	2000	3.80	7600.00	7600.00			0.00
Funda termo encogible	Unidad	2000	0.70	1400.00	1400.00			0.00
Cortina sanitaria	Rollo	1	900.00	900.00	900.00			0.00
Mesa acero inoxidable	Unidad	3	2000.00	6000.00	6000.00			0.00
Rack porta bidones	Unidad	3	3500.00	10500.00	10500.00			0.00
Precintos de seguridad para el caño de caja de 20 litros	Millar	10	75.00	750.00	750.00			0.00
Lavamanos de acero inoxidable	Unidad	3	3800.00	11400.00	11400.00			0.00
Garrafrones de 20 litros	Unidad	500	35.00	17500.00	17500.00			0.00
Botellas de 7 litros con asa y tapa	Unidad	1000	3.00	3000.00	3000.00			0.00
Dispensador de jabón líquido	Unidad	3	75.00	225.00	225.00			0.00
Secador de manos	Unidad	3	580.00	1740.00	1740.00			0.00
1.1.5. Activos biológicos				0.00	0.00	0	0	0.00
	Unidad			0.00			0.00	0.00
1.2. Inversión intangible				121365.00	121365.00	0	0	0.00
Gestión y logística (Plan de manejo ambiental)	Servicio	1	42000	42000.00	42000.00			0.00
Capacitación y asistencia en marketink	Servicio	3	13166.67	39500.00	39500.00			0.00
Elaboración de logo de identificación	Servicio	1	39865	39865.00	39865.00			0.00
2. Capital de Trabajo				35755.00	35755.00	0	0	0.00
2.1. Materiales e insumos				8755.00	8755.00	0.00	0	0.00
Pacas de avena (20 kg)	Unidad	0		0.00		0.00		0.00
Etiquetas	Unidad	4000	0.42	1680.00	1680.00			0.00
Botellones	Unidad	95	45.00	4275.00	4275.00			0.00
Botellas descartables	Paquete	35	80.00	2800.00	2800.00			0.00
								0.00
2.2. Mano de obra				0.00	0.00	0	0	0.00
				0.00		0		0.00
2.3. Otros costos indirectos				27000.00	27000.00	0	0	0.00
Servicio de marketing	Servicio	1	27000.00	27000.00	27000.00			0.00
3. Gastos Generales (5 %) IF				21477.05	21477.05	0	0	0.00
Gestión de procompite	Servicio	4	5369.26	21477.05	21477.05			0.00
4. Gastos de Supervisión (3%) IF				12886.23	12886.23	0	0	0.00
Supervisor	Servicio	3	4295.41	12886.23	12886.23			0.00
TOTAL, INVERSIÓN				499659.28	349524.28	50135.00	100000.00	150135.00
% de aporte				100%	69.95%	10.03%	20.01%	30.05%



ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, la elaboración de la ADENDA del Acta de Acuerdos de cofinanciamiento N° 021-2023-MPMN referido al plan de negocio denominado “Mejoramiento de la Comercialización de Agua de Mesa en el AEO Sociedad Emprendedora San José S.A.C. del distrito de Torata, provincia Mariscal Nieto, región Moquegua” la cual debe estar suscrita por los representantes legales de ambas instituciones, conforme se señala en la cláusula Novena del Acta de Acuerdos de cofinanciamiento N° 021-2023-MPMN.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCOMENDAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, el cumplimiento de las acciones dispuestas por la presente resolución, y hacer de conocimiento al Ministerio de la Producción, la presente modificación.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE